



Ayuntamiento de Banastás

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 10 DE JULIO DE 2017.

ASISTENTES:	En la localidad de Banastas siendo las 10 horas del día 10 de julio de 2017, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Angel Gracia Banzo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. No asisten los Sres. Concejales enumerados al margen. La Corporación está asistida por la Secretaria -Interventora, D. ^a Beatriz Luengo del Ama que da fe del acto.
ALCALDE	
Angel Gracia Banzo	
Concejales	
ANTONIO BONE GARASA	
CARMELO BLASCO FONCILLAS	
JOSE MANUEL PINILLA PINTIEL	
SIHAM ALLA BENALI	
MILAGRO PLA DOMINGO	
NO ASISTENTES:	
D. EDUARDO QUEVEDO LUCAS	
Secretaria	
Beatriz Luengo del Ama	

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL USO DE LA PISTA DE PADEL DE BANASTAS.

Por la presidencia se propone la aprobación del texto de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el uso de la pista de padel y reglamento de uso de la misma.

Toma la palabra la concejala Siham Alla Benali para puntualizar que el apartado 8.3 de la Ordenanza, al exigir que al menos dos de los usuarios sean empadronados en Banastas o residentes, se discrimina a los familiares que no viven en Banastas.

Por otra parte, continúa diciendo que el horario de cierre previsto en el punto 11.4 del artículo 9 les parece excesivo.

Debatido el asunto se acuerda mantener la redacción tal y como está y ver, después del verano, cómo ha ido el funcionamiento.

Vista la tramitación del expediente para su aprobación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Banastas,

Sometida la propuesta a votación, la Corporación, por unanimidad de todos los concejales presentes (6),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa



Ayuntamiento de Banastás

Tasa por uso de la pista de padel y reglamento de uso .

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- PETICION PARTICULAR DEL ADJUDICATARIO DEL BAR DEL LOCAL SOCIAL DE BANASTAS.

Se somete a la consideración del Pleno la adopción de acuerdo sobre la petición formulada por Cesar Gil Solana, como adjudicatario del Bar social de Banastas, de poder cerrar 10 días por vacaciones, una vez finalizada la temporada de las piscinas.

Toma la palabra el concejal Carmelo Blasco para manifestar que está a favor de autorizar dicha petición ya que considera que el Ayuntamiento está facultado, entre otras prerrogativas, para interpretar y modificar el contrato. Debe pensarse, además, que se le añade ahora la tarea de encargado de las reservas de la pista de padel.

Debatido el asunto y sometida la petición a votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, y de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato de gestión del bar social de Banastas, ACUERDA:

Primero.- Autorizar a César Gil Solana, en calidad de encargado de la gestión del bar social de Banastas, a poder cerrar por vacaciones durante diez días, una vez finalizada la temporada de las piscinas municipales.

Segundo.- Ampliar las funciones encomendadas, consistentes en la gestión de las reservas de la pista de pádel y limpieza de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Angel Gracia Banzo, ALCALDE levanta la Sesión siendo las 10,20 horas, de lo cual como Secretaria doy fe. Firmado electrónicamente por:

V.º B.º
ALCALDE,

Fdo.: Angel Gracia Banzo

Secretaria,

Fdo.: Beatriz Luengo del Ama.



Ayuntamiento de Banastás

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LA PISTA DE PADEL Y REGLAMENTO DE USO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización por los usuarios de la pista de pádel de titularidad del Ayuntamiento de Banastas.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar la tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

- a) Uso de la pista de pádel durante 1 hora y media, sin luz artificial: 8 euros
- b) Uso de la pista de pádel durante 1 hora y media, con luz artificial: 10 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. Los turnos de reserva de la pista serán, como máximo, de **una hora y treinta minutos**, siendo necesaria la presencia en la pista de al menos 2 jugadores/as.
2. El usuario deberá recoger la **llave de acceso** en el Bar del Local Social de Banastas (punto de control) y abonar, en su caso, el importe por su uso. Una vez concluida la hora y



Ayuntamiento de Banastás

media de juego los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, cerrando **obligatoriamente** las puertas de acceso.

3. Existirán **hojas de registro** donde se anotarán las reservas indicando nombre y apellidos de los usuarios, de los cuales, dos deberán ser vecinos empadronados o residentes en Banastas.

4. Pasados 15 minutos de la hora reservada, y en caso de no ser ocupada la pista por los/las usuarios/as, la reserva quedará anulada.

5. El **número máximo** de personas para utilizar la pista es de **cuatro**. Los acompañantes no podrán acceder a la misma.

6. Un mismo usuario/a no podrá reservar la pista durante más de hora y media, ni repetir el mismo horario dentro de la misma semana, excepto si hubiese horas sin reserva.

7. La reserva de la pista se deberá realizar, como máximo, 1 día antes, en el punto de control.

8. Solo podrán reservar los mayores de 14 años. Los niños menores de esa edad deberán utilizar la pista acompañados de un adulto.

9. El horario para reservar la pista será a partir de las 9 h. en el punto de control.

10. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.

11. No se admitirán las reservas para terceros. Alguna de las personas que en cada momento estén jugando deberá coincidir exactamente con aquella que se encuentre apuntada en el cuadrante de reserva de pista.

ARTICULO 9. Normas de uso de la Pista de Padel.

11.1- Equipamiento

Para la utilización de la pista de pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado. Tanto las palas como las pelotas utilizadas deberán ser exclusivamente las destinadas a este deporte.

11.2- Responsabilidad del usuario

El Ayuntamiento de Banastas declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes, en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

11.3- Desarrollo de cursos, competiciones, torneos, etc.

El Ayuntamiento de Banastas podrá desarrollar actividades de pádel tales como cursillos, torneos, u otros similares organizados por el Ayuntamiento o la Comarca de la Hoya de Huesca, por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de los actos deportivos.

11.4- Horarios de apertura y cierre de la pista de pádel

Los horarios de uso serán de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 en invierno y de 09:00 a 22:00 en verano.

11.5- Punto de control

Estará situado en el Bar del Local Social de Banastas, de lunes a domingo durante la temporada de verano hasta el cierre de las piscinas. La pista no estará disponible los días en que el Bar del Local social esté cerrado por descanso.



Ayuntamiento de Banastás

11.6- Conservación de la pista

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en su calzado. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

Dentro de la pista está **prohibido** comer, fumar e introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped o a las instalaciones. Tampoco está permitida la entrada de animales.

Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el punto de control.

Queda terminantemente prohibido el acceso a la cubierta del pabellón.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

La no utilización de la pista reservada, sin el previo aviso, se sancionará con la imposibilidad de reservar la pista durante una semana.

Aquellos usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos seis meses, sin perjuicio de otras responsabilidades que sean exigibles.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de julio de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.